

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



ACTA N° 09/2013

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLOTA

SESIÓN ORDINARIA

En la Comuna de Quillota a 11 de Marzo de 2013 en el "Salón Auditorio Municipal Víctor Vergara Flores", en presencia del Secretario Municipal Sr. Dionisio Manzo Barboza, quien actúa como Ministro de Fe y del Concejal Mauricio Ávila Pino, Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff, Concejal Alejandro Villarroel Castillo, Concejal Roberto Vergara Saavedra, Concejala María Baeza Hermosilla, Concejal Ramón Balbontin Leiva Sr. Alcalde abre la Sesión en nombre de Dios siendo las 17:26 horas.

T A B L A

1. CUENTA SR. ALCALDE.
2. APROBACIÓN ACTA N° 50-2012, ACTA N° 02/2013, ACTA N° 03/2013, ACTA N° 04/2013, ACTA N° 05/2013, ACTA N° 06/2013, ACTA N° 07/2013 Y ACTA N° 08/2013.
3. PRESENTACIÓN-PREVENCIÓN AÑO 2012 Y 2013 - ENTREGA DE PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIA DE MAGNITUD.
4. PROPUESTA REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.
- 5.- SUBVENCIONES:
 - a) "UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE QUILLOTA".
 - b) "JUNTA DE VECINOS EL HUERTO".
- 6.- COMODATO: "JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAID".
- 7.- INFORME NUEVOS CONTRATOS JURÍDICO.
- 8.- VARIOS.

1. Sr. Alcalde entrega el siguiente Programa del Día de la Felicidad:

Programa Actividades Día de la Felicidad 20 de Marzo de 2013

09.00 Hrs.	Reflexión y/o Meditación El Departamento de Educación mediante sus establecimientos coordinará actividades con sus respectivos alumnos con el fin de trabajar e interiorizar el concepto de felicidad. Oficinas Municipales mediante su público o personal reflexionará el concepto en sus dependencias. Banamor asistirá a CDP Gendarmería a reflexionar el concepto con un grupo de 11 personas privadas de libertad participantes del Programa Oportunidad para la Vida.
10.30 hrs.	Actividades socio recreativas en Plaza de Armas. Participan Jardines Infantiles y los establecimientos educacionales pertenecientes a Red Q cercanos a Plaza de Armas, los cuales concursaran y expresaran mediante el dibujo, pintura y otras expresiones su opinión respecto a la felicidad.
12.00 Hrs.	Charla “¿Se puede aprender a ser feliz? Buscando una vida con sentido” dictada por el psicólogo Cesar Hernández de Caja Compensación Los Andes, dirigida a funcionarios municipales en Salón de Estadio Lucio Fariña Fernández. Sesión de Yoga de la risa a funcionarios Municipales participantes de la charla.
12.30 Hrs.	Entrega de Abrazos y Captadores de Sonrisas en Plaza de Armas. Actividad a cargo de diversos voluntariados de la comuna de Quillota y grupos de Pastorales de los Colegios. A la vez estos entregaran frases referentes al concepto felicidad a los transeúntes. Bailes con la comunidad en Plaza de Armas.
15.30 Hrs.	Charla “¿Se puede aprender a ser feliz? Buscando una vida con sentido” dictada por el psicólogo Cesar Hernández de Caja Compensación Los Andes, dirigida a la comunidad en Teatro Diego Portales. Aplicación de Encuesta “Felicidad” a participantes de la charla en Teatro.
16.00 Hrs.	Talleres en Plaza de Armas: Taller de Reciclaje y Cuidado de Medio ambiente a cargo de la organización Quillota Nativa Taller de Introducción a la Producción de Huertos orgánicos a cargo de la Eco Escuela Vivencial
17.00 Hrs.	Actividades recreativas y festividad en Plaza de Armas: Lanzamiento de Globos con frases y deseos de felicidad escritas por la comunidad. Batucada de Colegio Diego Echeverría Palabras de Alcalde.
20.00 Hrs.	Transmisión de Película Happy en Teatro Diego Portales dirigida a la comunidad.

Destaca diversos aspectos del Programa y la importancia de que Marzo haya sido declarado por las Naciones Unidas como el Mes Mundial de la Felicidad, considerando que este concepto ha sido el eje humanizador de la gestión de desarrollo local de Quillota desde el año 1994. La Dirección Provincial de Educación autorizó para el día 20 de Marzo, la realización de jornadas de reflexión acerca de la Felicidad en todos los colegios.

El 20 y 21 de abril se realizará en Santiago la Jornada Nacional de la Felicidad. La Municipalidad de Quillota está invitada a exponer su experiencia de gestión y se premiará el trabajo solidario y humanitario realizado a través del Proyecto BANAMOR (Banco del Amor).

APROBACIÓN DE ACTAS.

a) Sr. Alcalde propone aprobar Acta N° 50/2012.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 91/13: Por unanimidad se aprueba Acta N°50/2012

b) Sr. Alcalde propone aprobar Acta N° 02/2013.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 92/13: Por unanimidad se aprueba Acta N°02/2013.

c) Sr. Alcalde propone aprobar Acta N° 03/2013.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 93/13: Por unanimidad se aprueba Acta N°03/2013.

d) Sr. Alcalde propone aprobar Acta N° 04/2013.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 94/13: Por unanimidad se aprueba Acta N°04/2013.

e) Sr. Alcalde propone aprobar Acta N° 05/2013.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 95/13: Por unanimidad se aprueba Acta N°05/2013.

f) Sr. Alcalde propone aprobar Acta N° 06/2013.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 96/13: Por unanimidad se aprueba Acta N°06/2013.

g) Sr. Alcalde propone aprobar Acta N° 07/2013.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 97/13: Por unanimidad se aprueba Acta N°07/2013.

h) Sr. Alcalde propone aprobar Acta N° 08/2013.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción. Agradece a Secretaría Municipal por el esfuerzo realizado para poner al día las Actas.

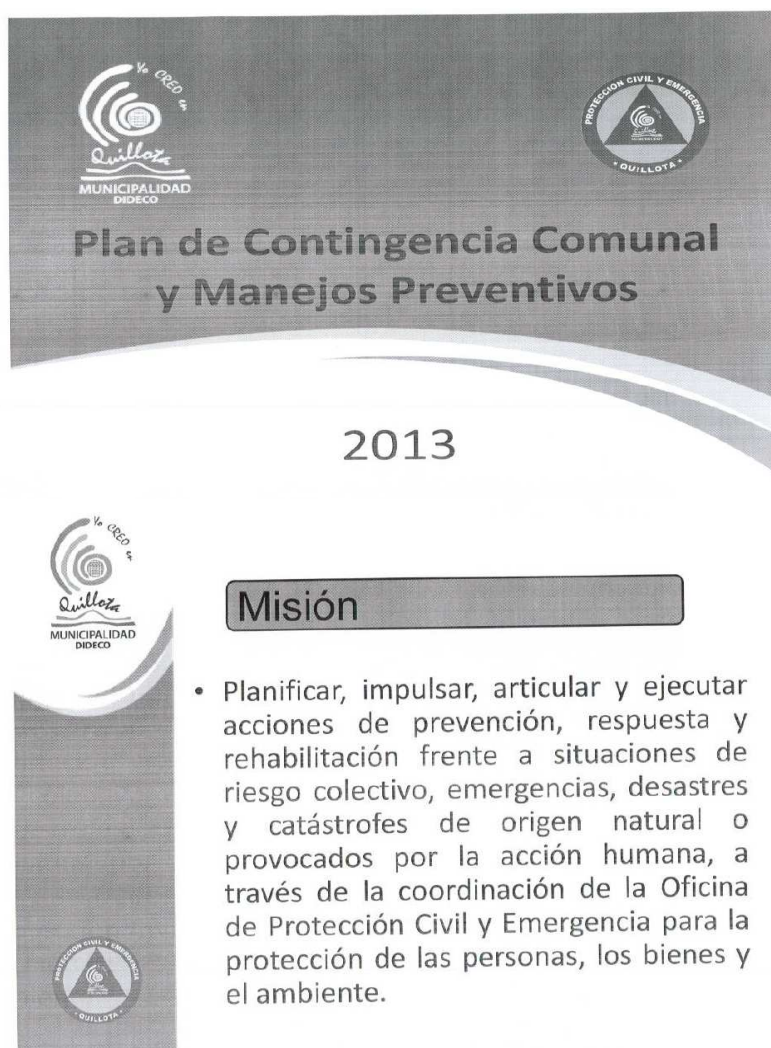
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción y comparte las felicitaciones a Secretaría Municipal.

ACUERDO N° 98/13: Por unanimidad se aprueba Acta N°08/2013.

3.- PRESENTACIÓN-PREVENCIÓN AÑO 2012 Y 2013 - ENTREGA DE PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIA DE MAGNITUD.

Sr. Alcalde ofrece la palabra al Sr. Claudio Figueroa Navarro, Coordinador de la Oficina de Protección Civil y Emergencia del Municipio, quien expone lo siguiente:

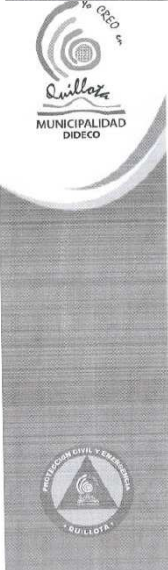




Campañas de Prevención



Campaña «Marzo Seguro»



Plan Integral de Seguridad Escolar



Campaña de Invierno

Campaña de prevención
INVIERNO SEGURO
Quilota avanza en la prevención

- ⦿ Repare techumbres, ventanas y limpie las canaletas de agua lluvia.
- ⦿ No bote basura en esteros ni canales de río.
- ⦿ No Recargue su sistema eléctrico.
- ⦿ Tenga mucho cuidado con estufas y braseros.
- ⦿ Sea solidario, coopere y únase a sus vecinos en las soluciones de problemas comunes.
- ⦿ Recuerda, la prevención se inicia en casa de la mano de familiares y vecinos.

Fono Oficina: (33) 513724 Horario atención 8:30 a 17:30
Fono Emergencia: (33) 318942 o (33) 291269 las 24 Hrs
/EmergenciasQuilota @emergenciaqta





Campaña «Hogar Seguro Familia Preparada»



Campaña Contra Incendios Forestales

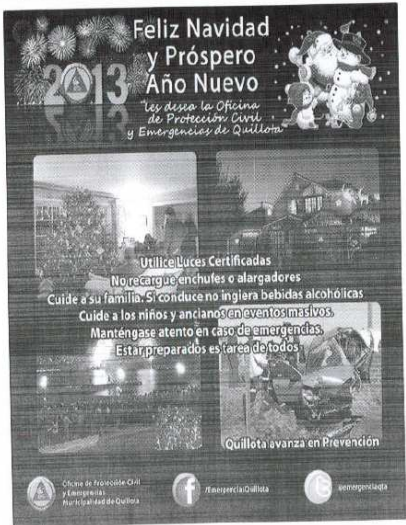


Campaña Contra Incendios Forestales





Campaña «Fin de Año Seguro»



Escasez Hídrica



Escasez Hídrica

Periodo septiembre 2012, agudizando los meses de enero y febrero 2012.

Entregar agua a 157 familias sumando un total de **628** personas beneficiadas (rural y urbano)

Entrega Semanal: 284.500 litros
Mensual:1.138.000 litros



Escasez Hídrica

El trabajo de reparto de agua se realiza con 2 Camiones Aljibes:

- Camión Municipal
- Camión arrendado por Gobernación Provincial.



Equipo de Trabajo



Trabajos Operativos

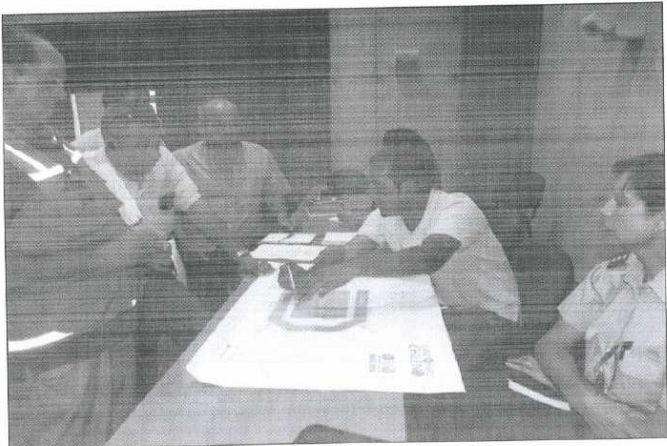


Eventos Masivos





Eventos Masivos



Incendios Estructurales



Inundaciones





Rescates



Simulacros



Accidentes Vehiculares





Incendios Forestales



Trabajos Cuadrilla

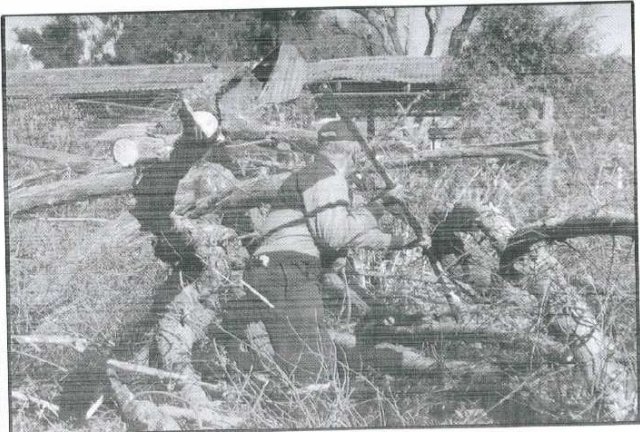


Retiro de Letreros





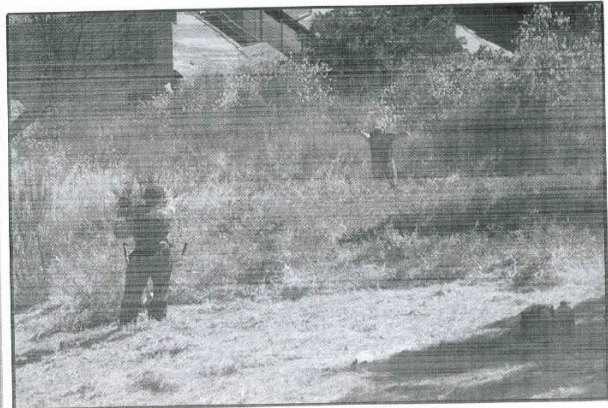
Corte de Árboles



Limpieza de Calles



Cortafuegos en el Cerro Mayaca

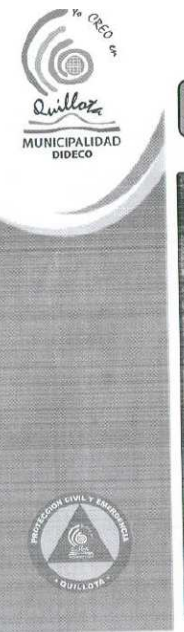




Desmalezamiento



Trabajos de Limpieza

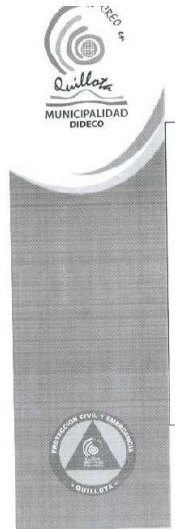


Mitigación de Inundaciones





Instalación de Señaleticas



Plan de
Contingencia a
Nivel Comunal



Comité de Protección Civil Comunal

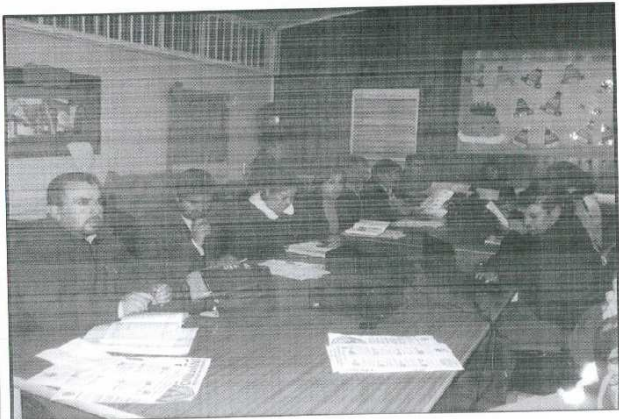




Instituciones Participantes



Comité de Protección Civil de San Pedro



Protocolo de la Oficina de Protección Civil

Según los Protocolos de la Oficina de Protección Civil y Emergencias, el Comité de Emergencia se convocará en calle Yungay N° 599, para tomar las decisiones y facilitar la coordinación, centralizar la información, y difundir la información a las Autoridades y Medios de Comunicación.

Al mando de este Comité estará el Sr. Alcalde y en su ausencia quién lo reemplace.

En la parte operativa estará a cargo del Coordinador de la Oficina de Protección Civil o quien lo reemplace y será el responsable coordinar las medidas y recursos que van a tener que solicitar, tanto en la partes internas del Municipio y con instituciones de la comuna y si es necesario los Apoyos Provinciales y Regionales.



Ejemplo: Simulacro de Terremoto y Tsunami 28 de Mayo



Equipo de primera reacción de 20 a 30 minutos para constituir el comité de emergencia

Sr. Luis Mella Gajardo	Alfa 31
Sr. Claudio Figueroa Navarro	Oscar 31
Sr. Marcelo Fernández Barra	Oscar 31 Bravo
Sr. Carlos Valencia Reyes	Oscar 31 Charly
Sr. Juan Mena Solís	Oscar 31 Juliet
Sta. Tamara Hernández M.	Asistente Social o Asistente Social de Turno



Lugar de encuentro como lo establece el protocolo del Comité de Emergencia del Municipio:

- Oficina de Protección Civil y Emergencias, Calle Yungay N° 599



Integrantes de Apoyo Distrito de San Pedro:

- Sr. Cesar Arancibia
- Sra. Ximena Parra Brante



Lugar de encuentro como lo establece el protocolo del Comité de Emergencia de San Pedro:

- Retén Las Cruzadas de San Pedro



Equipo de segunda reacción según horario de trabajo se deberá presentar en la base municipal de 40 a 60 minutos y si es horario nocturno 08:00 AM.

Integrantes de equipo de asistentes sociales

Sra. Waleska Castillo	Directora de Dideco
Sr. David Ramírez	Sub Directora de Dideco
Sr. Cesar Contreras	Encargado Área Comunitaria
Sta. Tamara Hernández	Apoyo Protección Civil
Sra. Yuviza Álvarez	Área Social
Sta. Paola Pizarro	BanAmor
Sra. Paola Jauregui	Adulto Mayor
Sta. Paulina Rodríguez	Área Social
Sta. Ana Ponce	Vivienda
Sta. Gloria Herrera	Discapacitados



Apoyos Técnicos

Sra. Marisol Morales	Jefa Área Operativa
Sr. Juan Arancibia	Encargado de Movilización
Sr. Hugo Arancibia	Obras Comunitarias



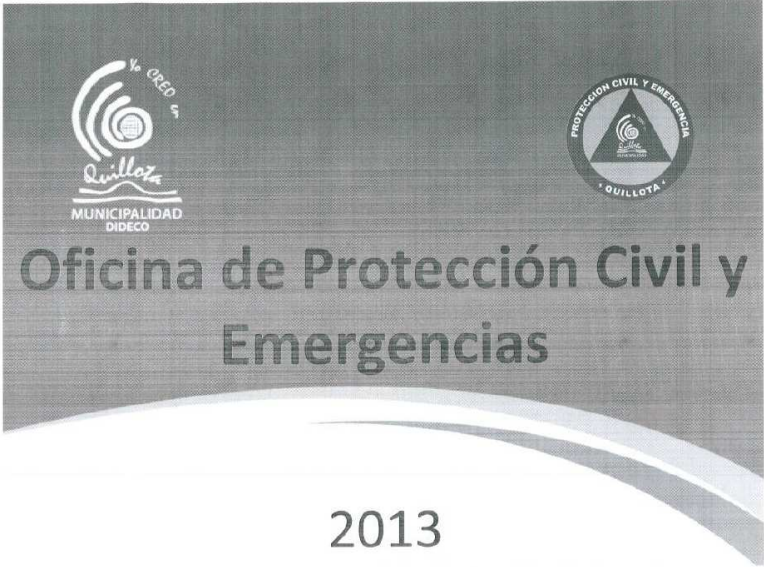
Recursos del municipio en camiones:

Móvil N° 26	Camión Aljibe
Móvil N° 15	Camión Aljibe
Móvil N° 11	Camión Plano
Móvil N° 6	Camión Tolva
Móvil N° 10	Camión Tolva
Móvil N° 31	Máquina Cargador Frontal



Apoyos Móviles

Móvil N° 3	Furgón
Móvil N° 1	Camioneta 3/4
Móvil N° 14	Camioneta 4 X 4
Móvil N° 23	Camioneta



Apoyo de buses para traslado a albergues o evacuaciones

Móvil N° 20	Bus para 45 pasajeros app.
Móvil N° 29	Bus para 25 pasajeros app.
Móvil N° 8	Bus para 25 pasajeros app.



Distribución de asistentes sociales por sectores:

Sr. David Ramírez	Sector N° 1 y 10
Sr. Cesar Contreras	Sector N° 2 y 13
Sta. Paulina Rodríguez	Sector N° 3
Sta. Paola Pizarro	Sector N° 4
Sra. Yuviza Álvarez	Sector N° 5 y 14
Sta. Ana Ponce	Sector N° 6
Sra. Paola Jauregui	Sector N° 7 y 11
Sta. Tamara Hernández	Sector N° 8 y 12
Sra. Waleska Castillo	Sector N° 9



Listado de Albergues

SEDE	DIRIGENTE RESPONSABLE
Sede Los Lúcumos	Inés Quevedo
Sede Progreso y Desarrollo	Mauricio Suarez
Sede Rosales Kennedy	Johana Díaz
Sede Aconcagua Sur	Cristian Leiva
Sede Capilla Marcelino Champagnat	Lisette Catalán

Concejal Mauricio Ávila Pino felicita al Sr. Claudio Figueroa Navarro y al equipo de su oficina, especialmente por el trabajo educativo que realizan, y agradece en nombre de la ciudadanía.

Concejala María Baeza Hermosilla felicita a la Oficina de Protección Civil y Emergencia por su trabajo que cuenta con pleno respaldo de la ciudadanía.

Concejal Ramón Balbontin Leiva deja constancia del excelente trabajo que realiza la Oficina de Protección Civil y Emergencia. Destaca su acción eficiente que ha protegido muchas viviendas, especialmente en incendios ocurridos en el Cerro Mayaca.

Sr. Alcalde felicita a todo el equipo de la Oficina de Protección Civil, que colabora desde sus distintos puntos de apoyo, y destaca que las Autoridades Regionales de Emergencia reconocen la excelencia del trabajo de la Oficina de Protección Civil y Emergencia. Agradece también a Asistente Social Waleska Castillo López, Directora de Desarrollo Comunitario y a todo su equipo.

4.- PROPUESTA REGLAMENTO DE SERVICIO DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

Sr. Alcalde deja constancia que después de haber analizado el tema con todos los involucrados, el Concejo Municipal ha resuelto las siguientes acciones:

1. Aprobar la propuesta consensuada del Reglamento de Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal.
2. Dar cumplimiento al compromiso de pagar el aporte pendiente.

Los Alcaldes de la Región presentarán dentro de los próximos 15 días una acusación de inconstitucionalidad respecto de la Ley de Bienestar, porque solo está financiada por dos años.

Sr. Alcalde propone aprobar el Reglamento de Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal, dejando pendiente la definición del monto del aporte municipal, lo que se aprobará próximamente.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción y destaca el espíritu altruista de los dirigentes y directivos del Departamento de Salud. El jueves se realizó una ilustrativa reunión en la que el Concejo Municipal manifestó su plena disposición a colaborar en mejorar la gestión administrativa del Departamento.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción, y valoriza enormemente el ejercicio de haber analizado el tema en la reunión con dirigentes y directivo de Salud, realizada el jueves pasado.

Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción, haciendo presente que la reunión sostenida el jueves fue una grata y enriquecedora experiencia. Le resultó muy grato constatar que se ha considerado preferencialmente a quienes están por jubilar.

Sr. Alcalde agradece el trabajo realizado por los directivos del Departamento de Salud, los dirigentes de los funcionarios y los Concejales. Reitera su voluntad para abrir espacios de gestión al Concejo, sin comprometer recursos que no estén suficientemente respaldados.

ACUERDO N° 99/13: Por unanimidad se aprueba el siguiente Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Quillota:



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR

**Departamento de Salud
Ilustre Municipalidad de Quillota**

Ley N° 20.647 del 08 de Enero de 2013, que modifica Ley 19.754

TITULO I	Finalidades, principios y objetivos
TITULO II	De su Afiliación, Desafiliación, Derechos y deberes de los socios
TITULO III	Del Financiamiento
TÍTULO IV	De los Beneficios y Prestaciones
TITULO V	Administración Financiera y de bienes
TITULO VI	De la asamblea de los afiliados
TITULO VII	De las sanciones
TITULO VIII	De la Fiscalización
TITULO IX	Disposiciones Generales

TITULO I: FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

Artículo 1.-El presente reglamento tiene por finalidad complementar y regular las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.647 de fecha 08 de Enero de 2013, que modifica la Ley N° 19.754; y que permite la incorporación del personal que se desempeña en los establecimientos municipales de salud, afectos a la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, a las prestaciones de bienestar y que, además faculta a las entidades administradoras de salud para constituir servicios de bienestar separadamente

En virtud de lo dispuesto anteriormente créase el Servicio de Bienestar de Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

Este Servicio de Bienestar, tendrá domicilio en la comuna Quillota, bajo el amparo de la estructura jurídica y jurisdiccional de la Entidad Administradora de Salud de la Municipalidad de Quillota, para todos los efectos legales.

EL Servicio de Bienestar de Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota tendrá por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos, para lo cual podrá proporcionarles, en la medida que sus recursos lo permitan, beneficios y prestaciones de salud, educación, asistencia social, económica, cultural y recreación, entre otros, de acuerdo a las disposiciones que establece el presente Reglamento.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



Artículo 2. Los beneficios y prestaciones que este Servicio de Bienestar proporcione a sus afiliados, se fundarán en los siguientes valores y principios: solidaridad, respeto a las personas, reserva y privacidad de los problemas que afecten a los asociados y su grupo familiar, objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación, y transparencia en su administración.

Artículo 3. El Servicio de Bienestar no podrá discriminar ni para el ingreso ni para el otorgamiento de prestaciones a ningún afiliado, por razones de sexo, raza, calidad contractual, ideología política, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, pre-existencia de enfermedades u otras razones que impidan un acceso o tratamiento igualitario y oportuno a todas las prestaciones y beneficios.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Servicio: El Servicio de Bienestar de Departamento de Salud;
- b) Comité: El Comité de Bienestar;
- c) El Municipio: la I. Municipalidad de Quillota
- d) El Reglamento: El Reglamento del Servicio de Bienestar;
- e) Afiliados: Socios/a adscritos al Servicio de Bienestar.

Artículo 5. El Servicio de Bienestar tendrá las siguientes funciones

- a) Otorgar y administrar beneficios vinculados a las áreas de salud prioritariamente; educación, asistencia social, cultura, recreación, vivienda, entre otras.
- b) Elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos sociales específicos, que respondan, por una parte, a las necesidades e intereses de los afiliados, y por otra, que proyecten el desarrollo y fortalecimiento de las prestaciones de bienestar.
- c) Proponer la celebración de convenios con instituciones y empresas públicas y/o privadas, orientados a generar beneficios y prestaciones.
- d) Mantener un sistema administrativo- contable y de control financiero de todos los recursos destinados a los fines del bienestar.
- e) Mantener coordinación permanente con las distintas unidades de la Entidad Administradora, Municipio y con instituciones externas a la organización, cuyas funciones se relacionen con beneficios de bienestar.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



- f) Administrar racionalmente los recursos disponibles, conforme a los reglamentos y disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II: DE SU AFILIACION, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6. Sólo podrán afiliarse a este Servicio de Bienestar, todos los funcionarios de planta y a contrata regidos por la ley 19.378, y aquellos que hayan jubilado en dicha calidad. Sin embargo, los/as funcionarios/as del Departamento de Salud podrán optar expresamente por afiliarse al Servicio de Bienestar Municipal.

Artículo 7. La afiliación al Servicio de Bienestar será de carácter voluntaria.

Asimismo, cualquier afiliado podrá renunciar voluntariamente al Servicio de Bienestar en cualquier momento, solicitud que no podrá ser denegada.

Artículo 8. Para afiliarse al Servicio de Bienestar, bastará que los interesados tengan una de las condiciones laborales establecidas en Artículo 6ª de este Reglamento y presenten una solicitud escrita dirigida al Comité de Bienestar, en formato tipo que se pondrá a disposición de interesados/as y que debe expresar claramente que el afiliado conoce y acepta todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento y que autoriza que se le descuenten los aportes que correspondan de sus remuneraciones, así como el descuento de toda otra obligación pecuniaria contraída con el Servicio. En la solicitud el funcionario deberá individualizar el grupo familiar que adscribe para percibir los beneficios y prestaciones.

El Comité debe pronunciarse respecto de la petición de ingreso, por escrito, en un plazo no superior a 30 días. Si no se pronunciare, deberá entenderse rechazada. Los jubilados que deseen afiliarse al servicio, también deberán efectuar por escrito su presentación, debiendo enterar de su cargo las cotizaciones correspondientes a la cuota social y el equivalente al aporte municipal, pudiendo solicitar prorrato del pago de este último monto en cuotas semestrales.

Artículo 9. La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:

- Dejar de pertenecer a la Entidad Administradora de Salud, a excepción de los jubilados que ejerzan su derecho a permanecer en el sistema de bienestar.
- Por desafiliación voluntaria, en cuyo caso deberá presentar, por escrito, la renuncia voluntaria al Comité de Bienestar, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha de la renuncia.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



- Por expulsión del afiliado, en caso de incumplimiento de sus deberes y obtención o intento de obtención de beneficios en forma fraudulenta.
- Por fallecimiento del afiliado.

Artículo 10. A los afiliados que dejen de pertenecer al Servicio de Bienestar por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, no se le devolverá los aportes que hayan enterado.

Artículo 11. Los deberes de los afiliados serán los siguientes:

- Cumplir con las disposiciones de este reglamento y con los acuerdos del Comité.
- Autorizar por escrito que se le efectúen los descuentos que correspondan, al momento de solicitar el ingreso o reincorporación al Servicio de Bienestar, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes, el presente reglamento. El afiliado que se retire voluntariamente y luego solicite su reincorporación, quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresan por primera vez, reincorporación que podrá solicitar después de cumplidos a lo menos un año de su retiro voluntario.
- Mientras mantenga la calidad de afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas mensualmente y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el Servicio de Bienestar. Esta obligación incluye los períodos en que el afiliado se encuentre con feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de remuneraciones y períodos de suspensión.
- Proporcionar los antecedentes que el Servicio de Bienestar le requiera relativos a situaciones personales o del grupo familiar.
- Observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad administrativa, con respecto a la obtención de beneficios.
- No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del Servicio de Bienestar o de sus recursos.

Artículo 12. El afiliado que se retire del servicio de bienestar por cualquier causa, deberá cancelar la totalidad de las deudas contraídas por concepto de préstamos de salud y auxilio, como asimismo toda otra deuda u obligación contraída con el servicio o en los convenios que se suscriban con terceros.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



Además para su reincorporación el afiliado deberá esperar un año.

Artículo 13. Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

- a) El acceso igualitario para él y sus cargas familiares reconocidas, a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen según sus necesidades o intereses.
- b) Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Servicio, una vez autorizada expresamente la afiliación por el Comité de Bienestar.
- c) Los afiliados podrán hacer valer los beneficios correspondientes a nuevas cargas familiares, desde el momento que ésta se acrediten mediante certificado Caja de Compensación.
- d) Solicitar y recibir información clara precisa y oportuna de los distintos planes de beneficios a los que como afiliado pueda acceder.
- e) Solicitar el estado de su cuenta individual o cualquier información que les afecte.
- f) Solicitar reconsideración, en el caso de haber sido sancionado por el Comité de Bienestar, debiendo fundamentar por escrito con los antecedentes necesarios dicha petición.
- g) Conocer el presupuesto, gastos del ejercicio y los balances correspondientes.
- h) Solicitar cualquier información que les afecte.

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 14. El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes aportes

- a) Con el aporte que anualmente determinará el Municipio en conformidad a lo establecido en el artículo 3° inciso 1° de la Ley 19.754, y sus modificaciones en Ley N°20.647 publicada el 08 de Enero de 2013, de 0,5 a 2 UTM.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



- b) Por el Estado, por un período de 24 meses, la cantidad única de 2 UTM, cada 12 meses, por afiliado o la proporción que corresponda de acuerdo a la fecha efectiva de afiliación del funcionario dentro de dicho período.
- c) Con una cuota de incorporación que pagarán los afiliados por una sola vez, equivalente al 1% de Sueldo Base de los funcionarios activos o de la pensión de los afiliados pasivos.
- d) Con el aporte mensual de sus afiliados en servicios activo del 1% del Sueldo Base, y el 0,5 % de la pensión de los afiliados pasivos.
- e) Con los intereses y reajustes que generen los préstamos que conceda el servicio a sus afiliados.
- f) Con los aportes extraordinarios de los afiliados, que se acuerden en la Asamblea General de afiliados. Estos pueden ser fijos o variables. Se propone que en cada trimestral los afiliados activos aporte una cuota descontada por planilla, equivalente a \$3000 para las categorías C, D, E y F y de \$5000 para las categorías A y B.
- g) Con los aportes que se obtengan por concepto de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias a su favor para fines de bienestar.
- h) Con las comisiones que se perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados.
- i) Con los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del Servicio de Bienestar. Rifas, eventos artísticos, seminarios, viajes, etc.
- j) Con los que deban enterarse por mandato de la Ley.

Artículo 15. En caso que el ejercicio financiero de un año arroje superávit, éste pasará a formar parte del ejercicio del año siguiente.

Sólo se podrá girar en la cuenta corriente donde se mantengan los recursos del Servicio de Bienestar, cuando la orden de pago lleve las firmas del Secretario y el Presidente del Comité de Bienestar. Los giros serán efectuados por las personas que el Alcalde determine en el correspondiente decreto Alcaldicio, sea en calidad de titulares o suplentes.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



Los recursos correspondientes al Servicio de Bienestar deberán considerarse en registros contables especiales dentro del respectivo Presupuesto del Departamento de Salud Municipal y mantenerse en cuenta corriente bancaria separada.

TÍTULO IV: DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

Artículo 16. Los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares legalmente reconocidas ante el Servicio en Caja de Compensación, conforme al Decreto con fuerza de Ley 150 del año 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y leyes vigentes, tendrán derecho a los beneficios que se contemplan en el presente reglamento, según disponibilidad presupuestaria del mismo, y previa calificación de sus necesidades.

Los beneficios y prestaciones que otorgará el Comité serán entre otros los siguientes:

- a) Beneficios y prestaciones en salud.
- b) Beneficios y prestaciones en educación.
- c) Beneficios y prestaciones sociales.
- d) Beneficios y prestaciones asistenciales.
- e) Préstamos.
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades recreativas.
- h) Actividades culturales.
- i) Actividades facultativas

Los beneficios y prestaciones antes indicados, se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y mediante una unidad financiera como la U.F., la U.T.M.

Artículo 17. El Servicio de Bienestar Bonificará a los afiliados y sus cargas reconocidas ante la Entidad Administradora, todos aquellos gastos en salud efectivamente incurridos, después de deducir cualquier beneficio o reembolso a que tenga derecho por parte de la entidad de salud a la que se encuentre afiliado por ley, seguros de vida, seguros complementarios de salud u otros, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan anual de beneficios.

Artículo 18. Para efectos de base de cálculo de bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica la que determine anualmente el Comité.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



Artículo 19. La vigencia anual de los topes de bonificación regirá desde el 1º de enero de cada año hasta el 31 de diciembre del mismo año. La cobertura de los topes de bonificaciones abarcará al afiliado y sus cargas familiares debidamente reconocidas.

Artículo 20. Los requisitos para el pago de bonificaciones serán los siguientes:

- a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, la que deberá entregarse al Servicio de Bienestar dentro de los 60 días hábiles de efectuado el gasto en salud
- b) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos originales, sin enmendaduras, extendidos al nombre del causante de la presentación (boletas y facturas cuando corresponda); copia de bonos; copia de órdenes de atención; copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y su cancelación. Cuando el afiliado no tenga alcance que permita descontar de su sueldo el monto necesario para cancelar deudas pendientes con el Servicio de Bienestar, los beneficios de cualquier índole (bonos, medicamentos, matrimonio, nacimiento, etc.) irán a amortizar sus deudas pendientes.
- c) En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescribe tendrá una vigencia de 1 año. Con posterioridad a ese periodo, se deberá presentar nueva receta. En este caso para la bonificación se podrá presentar fotocopia y exhibir la receta original.
- d) En la eventualidad que se sustituya un medicamento por uno genérico o cualquier otro deberá ser acreditado por el Químico Farmacéutico del establecimiento respectivo.
- e) Las ayudas sociales se deberán solicitar dentro de los 90 días hábiles de ocurrido el evento, contra presentación del documento original que corresponda (certificados: nacimiento; matrimonio y defunción)
- f) Todas las boletas de farmacia deberán registrar detalle de los medicamentos adquiridos y estos deben corresponder a la receta médica.

Artículo 21. Los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán contra la documentación respectiva y su derecho al cobro tendrá una vigencia de 30 días corridos. Si transcurrido ese plazo, no se hace efectivo el cobro, prescribirá el beneficio.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



Artículo 22. Los beneficios que podrá otorgar el Servicio de Bienestar a sus afiliados y sus cargas familiares serán las siguientes, según las disponibilidades presupuestarias con que cuenten:

I.- BONIFICACIONES EN SALUD

1. Consulta médica, consulta domiciliaria, interconsulta y junta médica.
2. Intervenciones quirúrgicas, atención de anestesista y arsenalera.
3. Exámenes de laboratorio, radiodiagnósticos y especializados de carácter médico.
4. Atención odontológica.
5. Medicamentos e insumos prescritos.
6. Consultas y tratamientos especializados efectuados por personal profesional y técnico paramédico.
7. Adquisición de anteojos, audífonos y aparatos ortopédicos.
8. Bonificaciones por concepto de tratamientos de rehabilitación y traslados.

II.- SUBSIDIOS ECONÓMICOS en los siguientes casos

1. **Matrimonio:** Si ambos contrayentes son afiliados, se otorgará este beneficio a cada uno, contra presentación de respectivo Certificado de Matrimonio.
2. **Nacimiento:** Se otorgará este beneficio por cada hijo nacido vivo, contra presentación de respectivo Certificado de Nacimiento. Si ambos padres fueren afiliados, el beneficio será percibido por el afiliado que lo acredite como carga legal. En este caso se otorgarán tantos subsidios como hijos nazcan.
3. **Educación:** Se otorgará un bono escolar al afiliado y a sus cargas familiares que acrediten seguir cursos regulares de enseñanza pre- básica, básica, media, técnica, especializada o superior en instituciones del Estado o reconocidas por éste. Esta ayuda será extensiva a las cargas familiares que asistan regularmente a establecimientos de enseñanza especial, tales como escuelas de sordomudos, de ciegos, disléxicos, etc. En caso de que ambos padres sean afiliados, el beneficio será percibido por el socio que lo acredite como carga legal.
4. **Fallecimiento:** Se otorgará este beneficio, por el deceso del afiliado y/o de cada una de las personas por las cuales acredite derechos de Asignación



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



Familiar, o calidad de carga legal, incluido el hijo mortinato a partir del 5º mes de gestación y bajo cobertura previsional de Asignación Familiar Prenatal.

- En caso de fallecimiento del afiliado, este beneficio se pagará conforme al siguiente orden de precedencia:
 - A la persona que el afiliado haya designado expresamente para este efecto.
 - A cónyuge sobreviviente.
 - A hijos, o
 - A quien acredite fehacientemente, haber efectuado los gastos de funeral del afiliado.
5. **Bono Incendio:** Se otorgará en caso de que el domicilio habitado por afiliado y su grupo familiar se vean afectados por un incendio no intencional, con pérdida total o parcial de su propiedad o enseres, sea por la acción del fuego o del agua utilizada para combatirlo, situación que deberá estar debidamente certificada mediante un informe social. En caso de pérdida parcial, el monto del beneficio se reducirá en un 50%.
 6. **Bono Catástrofe:** Se otorgará en caso de urgencias en materia social, habitacional y catástrofes de la naturaleza.
 7. El Servicio de Bienestar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria podrá establecer el otorgamiento de becas de estudio al socio o hijos según corresponda.
 8. Asimismo, podrá otorgar ayuda a los socios que encuentren realizando cursos para finalizar estudios regulares, especialización u obtención de un nivel académico superior, lo que deberá acreditarse con la presentación de antecedentes que certifiquen la matrícula o la condición de alumno regular y comprobantes de pago en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, siempre que no se trate de capacitación ordenada por la municipalidad.

III.- PRÉSTAMOS.

El Servicio de Bienestar podrá aprobar préstamos a favor de sus afiliados, en la forma, monto y condiciones que la calificación de cada caso en particular determine, en razón de causas o motivos que se indican a continuación:

- a) **Médico- asistencial:** Se otorgará para solventar gastos de orden médico del afiliado y sus cargas familiares, que no hubieran alcanzado a ser cubiertos



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



íntegramente por las prestaciones del régimen general ni por los beneficios otorgados por el Servicio.

- b) **De auxilio:** Destinado a urgencias en materia social, habitacional y catástrofes de la naturaleza.

Los préstamos serán amortizados en un plazo máximo de 10 meses, a contar del mes siguiente al de su otorgamiento y se regirán por lo dispuesto en la ley N° 18.010 en materia de reajustabilidad e intereses. En el mes de diciembre de cada año el Comité de Bienestar determinará a que prestamos podrán ascender en el año siguiente.

IV.- PRESTACIONES FACULTATIVAS

El Servicio de Bienestar podrá otorgar las siguientes prestaciones a sus afiliados:

BENEFICIOS Y PRESTACIONES VARIAS:

- a) **Celebración de Navidad:** Con entrega de juguetes y realización de Fiesta de Navidad a los hijos de los socios cuyas edades fluctúan entre 0 y 12 años.
- b) **Canasta de Navidad:** Entrega de paquete navideño a los afiliados por el Servicio.
- c) **Actividades Deportivas:** El Servicio de Bienestar, de acuerdo al presupuesto y a los programas pertinentes podrá establecer la aprobación de un monto que permita el desarrollo de las actividades deportivas de los afiliados que participen en competencias, olimpiadas dentro y fuera de la región. Este fondo podrá ser utilizado en la preparación y perfeccionamiento de actividades deportivas, recreativas, compra de vestuario e implementos. Estos recursos se utilizarán de acuerdo a los programas que se elaboren y procurarán beneficiar a todos los afiliados.
- d) **Actividades Recreativas:** El Servicio, dentro de su presupuesto y de acuerdo a programas pertinentes, establecerá la aprobación de recursos que permitan el desarrollo de actividades que propendan al sano esparcimiento y recreación de sus afiliados y grupo familiar como los siguientes:
- Celebración día del Niño
 - Escuela de Temporadas hijos de funcionarios.
 - Viajes
 - Películas.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



- Fiestas de Celebración de Aniversario del Servicio de Bienestar.
 - Conmemoración del Día del Funcionario Municipal.
 - Otras que determine el Comité de Bienestar, previa disponibilidad presupuestaria.
- e) **Actividades Culturales:** El Servicio de Bienestar, dentro de su presupuesto y conforme a programas pertinentes establecerá la aprobación de recursos que permitan el desarrollo de actividades que propendan al sano esparcimiento y recreación de sus afiliados y grupo familiar.
- f) **Fondo Solidario:** El Comité de Bienestar tendrá la facultad de disponer montos de auxilio a sus afiliados por situaciones no previstas en los incisos anteriores, siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria y correspondiente Informe Social.
- g) Cualquier otro beneficio que se establezca de acuerdo a las necesidades de los afiliados.
- h) La determinación de los montos, sus límites máximos, forma y condiciones de las prestaciones que se han indicado, serán fijados anualmente por el Servicio de Bienestar, conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los lineamientos que indique el Comité de Bienestar.

TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE BIENES

Artículo 23. La administración general del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud corresponderá al Comité de Bienestar, integrado por funcionarios afiliados al mismo, el que tendrá la siguiente composición:

Seis representantes de las asociaciones de funcionarios de los cuales tres tendrán la calidad de titulares y tres serán suplentes. Los mecanismos de designación de dichos representantes serán determinados exclusivamente por la asociación de trabajadores.

Seis representantes nombrados por el Alcalde, con aprobación del Concejo Municipal, que deberán ser funcionarios de la Entidad Administradora de Salud contratados bajo la Ley N° 19.378; de los cuales tres tendrán la calidad de titulares y tres serán suplentes.

La administración financiera y de bienes corresponderá al directorio del Comité de Bienestar y en ésta participará el Secretario de Bienestar designado para estos



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



efectos, por el Alcalde y deberá tener la calidad de funcionario del Departamento de Salud municipal de planta o a contrata.

Los recursos financieros serán administrados en los términos que establecen la ley y el presente reglamento.

Los fondos serán girados en conjunto por el Presidente y el Secretario de Bienestar y habilitarán a éste último para la ejecución de las partidas contenidas en el reglamento de gastos, beneficios y prestaciones vigentes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y flujos de caja del Comité.

Los integrantes del Comité de Bienestar en representación de la asociación de funcionarios durarán dos años en el cargo. No obstante, podrá ser removido por decisión de la mayoría de los afiliados al sistema de bienestar en la forma que señala el presente reglamento.

En caso de ausencia o impedimento temporal de uno o más de los integrantes titulares del Comité de Bienestar, serán remplazados por los suplentes, en el orden de precedencia señalado por el Alcalde en el decreto Alcaldicio en que sean designados, en el caso de los representantes propuestos por él, y en el caso los representantes de las asociaciones de funcionarios, el orden de precedencia de suplentes deberá ser expresamente determinado por las asociaciones de trabajadores.

Artículo 24. La representación de la asociación de funcionarios al interior del Comité será proporcional al número de sus afiliados y conforme a la cifra repartidora de 250 afiliados, la que determinará en expresión menor, un representante y dos representantes, en la mayor.

Artículo 25. El Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá poner término a las funciones de uno o más de sus representantes, designándose a quienes deberán remplazarlos.

Artículo 26 En la reunión de constitución del Comité, sus integrantes elegirán a su presidente, elección que se efectuará en votación secreta. En caso de producirse un empate, se repetirá la votación entre las dos más altas mayorías. Si no se lograra generar por esta vía el presidente, este será designado directamente por el Alcalde de entre los miembros del Comité.

Artículo 27. Las funciones del Comité de Bienestar serán las siguientes:

a) Administración general del Servicio de Bienestar.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



- b) Presentar al municipio un balance anual del ingreso y administración de los recursos y de las presentaciones otorgadas, dentro del mes de abril del año siguiente al de su ejecución.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto, la primera quincena del mes de Diciembre de cada año.
- d) Resolver las solicitudes de ingreso al Servicio de Bienestar y tomar conocimiento y registro de las desafilaciones voluntarias.
- e) Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan al presente reglamento.
- f) Convocar, a lo menos una vez al año, a una Asamblea General Ordinaria a todos los afiliados, para dar cuenta de la gestión, administrativa y financiera del Servicio de Bienestar.
- g) Ejercer funciones de control y de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 19.754.
- h) Proponer la celebración de todo tipo de convenios y contratos, con instituciones públicas o privadas, en materias que se relacionen con los fines y objetivos del Servicio de Bienestar.
- i) Autorización el giro de los fondos del Servicio de Bienestar, autorización que deberá llevar la firma del presidente y el secretario del Comité.
- j) Aprobar el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgará el Servicio de Bienestar
- k) Fijar los porcentajes para las bonificaciones y ayudas.

Artículo 28. Todos los integrantes titulares del Comité tendrán derecho a voz y voto, y en caso de ser remplazados por miembros suplentes, éstos ejercerán las mismas facultades.

Artículo 29. El Comité de Bienestar sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que lo requiera el presidente o a lo menos un tercio de sus integrantes del Comité asistentes a la misma.

Artículo 30. Las sesiones del Comité serán dirigidas por el presidente, y en caso de ausencia de este, la presencia provisoria la asumirá el integrante del comité con mayor antigüedad en el municipio.

Las funciones del presidente serán las siguientes:

- a) Citar a reuniones del Comité.
- b) Elaborar la tabla de sesiones.
- c) Firmar, en conjunto con el Secretario del Comité, las autorizaciones de giro de los fondos.
- d) Rendir cuenta anual de la marcha del Servicio de Bienestar ante los afiliados.
- e) Presentar el presupuesto anual.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



Artículo 31. El quórum mínimo para las sesiones del Comité será de cuatro miembros. Los acuerdos que se adopten en el Comité requerirán de mayoría simple, en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

Artículo 32. El Director de Recursos Humanos o quien haga sus veces o quien el municipio designe, será el secretario ejecutivo del Comité y sólo tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Sus funciones serán las siguientes:

1. Asesorar en materia técnica al Comité de Bienestar.
2. Llevar un registro al día de afiliados.
3. Llevar un registro de integrantes titulares y suplentes del Comité de Bienestar, con todos los datos necesarios para su individualización, en especial su antigüedad en el municipio certificada por el Departamento de Administración de Personal.
4. Redactar las actas de las reuniones de Comité y de la asamblea.
5. Despachar las citaciones a reuniones.
6. Ejecutar los acuerdos del Comité.
7. Hacer cumplir, con el personal de su dependencia, los beneficios que otorgue el
8. Servicio de Bienestar, en conformidad con los acuerdos del Comité.
9. Exigir el cumplimiento de las obligaciones que los afiliados tengan con el.
10. Proponer al Comité el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos.
11. Elaborar la planificación anual del sistema de bienestar y presentarla a consideración del Comité en el mes de Noviembre de cada año.
12. Mantener la coordinación general de la gestión del Servicio de Bienestar, en el plano técnico, administrativo y financiero, informando permanentemente al Comité del estado y avance
13. Elaborar semestralmente el diagnóstico de las necesidades e intereses de los afiliados a objeto de retro alimentar permanentemente el Servicio.
14. Someter a la aprobación del Comité el balance anual en el mes de enero de cada año.
15. Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Bienestar en el mes de enero de cada año.
16. Efectuar, conforme a los acuerdos del Comité, todos los gastos y pagos que deba hacer la unidad a cargo del bienestar.
17. Mantener al día el registro de proveedores y convenios del Servicio de Bienestar.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



TÍTULO VI: DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 33. La Asamblea General de afiliados del Servicio de Bienestar sesionará en forma ordinaria y extraordinaria, y deberá ser convocadas por el presidente del comité o quien le remplace con una anticipación no superior a treinta ni inferior a 5 días de la fecha de su celebración. La citación a Asamblea deberá ser debidamente difundida en las distintas dependencias donde los afiliados al Servicio desempeñen sus labores.

Artículo 34. La Asamblea general ordinaria de afiliados se realizará dentro de la primera quincena del mes de Abril, de cada año, en ella el Comité de Bienestar dará cuenta de la administración, balance del año anterior, funcionamiento y presupuesto para el año en vigencia y podrá tratarse cualquier asunto de interés de los afiliados.

La asamblea general extraordinaria de afiliados se realizará cuando el Comité de Bienestar lo resuelva de acuerdo a las necesidades del Servicio y en ellas sólo podrá tratarse las materias señaladas en la convocatoria.

Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos del Servicio de Bienestar;
- b) De la disolución del Servicio de Bienestar;
- c) De la adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces del Servicio de Bienestar.

Los acuerdos a que se refieren la letra c) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe, sin perjuicio de la representación que legalmente le corresponde al Presidente del Servicio de Bienestar.

Los afiliados podrán solicitar al presidente del Comité o quien lo remplace, la realización de una asamblea extraordinaria donde se trate las materias que indique el motivo de la solicitud, solicitud que deberá contener la nómina y firma de a lo menos un tercio de los afiliados que solicitan la celebración de la asamblea.

Artículo 35. Los acuerdos de la asamblea general de afiliados deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

Artículo 36. El afiliado que infrinja el presente reglamento será sancionado, según el nivel de gravedad, con la suspensión temporal de beneficio o con la expulsión del Servicio de Bienestar. Esto sin perjuicio de las sanciones por la falta de probidad administrativa y las sanciones contempladas en el Estatuto Administrativo.

Artículo 37. Para estos efectos, se entenderá que constituye infracción al presente reglamento, la realización de cualquier acto que atente contra los intereses y recursos del Servicio; así como cualquier otra infracción que importe una trasgresión al deber funcionario de probidad administrativa.

Artículo 38. Las suspensiones se aplicarán por un periodo de 60 a 180 días, en los siguientes casos:

- a) Al afiliado que incurriere en conductas o actos que infrinjan el presente Reglamento.
- b) Al afiliado que ocultare información.
- c) Al afiliado que no cumpliera obligaciones contraídas con el Servicio de Bienestar, en la oportunidad o plazos establecidos.

Artículo 39. La expulsión procederá por las siguientes causales:

- a) Por haber sido suspendido por dos veces consecutivas en un periodo de 12 meses o cuatro veces en distintos periodos anuales.
- b) Si el afiliado proporcionare información falsa.
- c) Si el afiliado presentare documentación falsa.
- d) Si el afiliado realiza algún acto o conducta que cause lesión, daño o perjuicio al sistema de Bienestar o a quienes integren el Comité de Bienestar.
- e) Percibir para sí o para terceros, donativos, lucro, aceptar o hacerse prometer por acciones vinculadas al Servicio de Bienestar, y
- f) Arrogarse la representación de la institución con el objeto de obtener beneficios personales y que con su actitud cause daño al Servicio de Bienestar.
- g) El afiliado que sea expulsado solo podrá reintegrarse al Servicio de Bienestar una vez transcurrido cuatro años desde la aplicación de dicha sanción.

Las sanciones que contempla el presente reglamento se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondieren de acuerdo a la ley.



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL



Artículo 40. Cualquier afiliado podrá poner en conocimiento o denunciar ante el Comité de Bienestar, todo acto o conducta que contravenga las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 41. El afiliado que hubiere obtenido beneficios en forma fraudulenta, mediante engaño o infracción a las disposiciones de este reglamento, deberá reintegrar el 100% de los percibido, debidamente reajustado, de la forma que determine el Comité de Bienestar, sin perjuicio de las sanciones que este reglamento contemple y las correspondientes responsabilidades administrativa, civil y/o penal que correspondiere de acuerdo a la ley.

TÍTULO VIII: DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 42. Sin perjuicio de las normas de fiscalización contenidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Servicio de Bienestar estará sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en lo referente a la aplicación de la presente ley.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43. El Comité de Bienestar tendrá como única finalidad el contribuir a una mejor gestión municipal, basada en sus recursos humanos, los que deberán estar atendidos en las materias que dispone la ley y reglamentos. Para ello, el Departamento de Salud la Municipalidad proporcionará los aportes económicos que dispone la ley, dispondrá de un lugar físico para su desarrollo, proveerá de los recursos humanos, infraestructura y demás medios que permitan un normal funcionamiento del Servicio de Bienestar.

Artículo 44. El presente reglamento podrá ser modificado por la ley, según lo establecido en Artículo 2ª de la Ley 19.754, por las disposiciones de entidades fiscalizadoras, por resolución del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal y previa consulta a los afiliados en asamblea extraordinaria.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan los siguientes documentos:

a) "UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE QUILLOTA".



Ilustre Municipalidad de Quillota – Comuna Humana, Saludable e Innovadora

Secretaría Municipal
Formulario Único de Subvención

Año 2013

Vº / Bº SR ALCALDE

1.- Identificación del Grupo u Organización

Nombre de la organización:

Ubicación:

Dirección:

Personalidad Jurídica:

Nº	62	Fecha Constitución	20 de Febrero 1990	Fecha Vigencia	18 de Enero 2013
Nº Registro Subvenciones		Nº Rut S. I. I.	71650.400K	Nº Cuenta Banco	23363120652

Directiva - Representantes - Responsables:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN/ FONO
Leoncia Cortez Bugueño	Presidenta	Marta Bruet Nº31
Pedro Alcardeñas Cardenas	Secretario	Diego Echeverría Nº75 Cel 97988525
Manuel Cabrera Valenzuela	Tesorero	Diego Portales Nº798 Cel 88785817

2.- Identificación del Proyecto, Programa o Evento que se propone realizar:

2.1.- Nombre: Debe reflejar en forma resumida y clara sus características ¿Qué acción se hará? ¿Hacia quién está dirigido y dónde se realiza?

2.2.- Diagnóstico: Identificar el problema que afecta al grupo o a la comunidad. Recuerda: El problema establece y clarifica una situación que se desea cambiar.

2.3.- Descripción General: Descripción de lo que se propone realizar para aportar a la solución del problema identificado. Aquí es necesario hacer una breve descripción del proyecto y de la forma en que éste va a resolver el problema planteado.

UNION COMUNAL de Juntas de Vecinos de Quillota

Vicuña Ma Kena Esq. Diego Echeverría S/N

Solicitamos Subvención Para las Actividades Propias de Nuestra Organización con la Comunidad Vecinal de Nuestra Ciudad.

Solicitamos una Subvención de \$350.000 Mensuales a partir del Mes de Enero 2013 estos dineros Solicitados es para el Pago de Secretaría Técnica de la Unco, Pago de Luz, Agua, Internet, Teléfono, Movilización de Dirigentes cuando el Caso lo Requiera Foto Copias y otros Gastos Imprevistos que se presenten y que están Relacionadas con las Actividades Propias de la Unco

La Misión de la Unco a través de sus Dirigentes es el Apoyo logístico y de Gestión ante las Autoridades de Gobierno y Municipales como a la vez los Organos Particulares Informar y Capacitar a nuestros Asociados en colaboración de Dirigentes Vecinales todo esto conlleva un gasto Económico que por lógica lo debe asumir la Organización que Uno Representa por lo tanto los dineros que se necesiten siempre van a estar bien Empleados

RECIBIDO SECRETARÍA MUNICIPAL 13/01/13

PERIÓDICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA

2.4.-Beneficiarios: ¿Quiénes y Cuántas serán las personas que se verán beneficiadas? Aquellas que sacarán un provecho directo de lo que se haga.

PERSONAS					
	0-14	15-29	30-65	65 y más	Total
Hombres					
Mujeres					
Total					

OBSERVACIONES
Nuestra Organización por Imperativo de la Ley 19418 que Rige a las Organizaciones Merito-
riales y Funcionales es la Representante Legal y Jurídica de las Juntas de Vecinos Adheridas
a Nuestra Organización y por Eude Necesita de un Financiamiento Económico.

2.5.- Síntesis de Aporte de Recursos:

ITEM	ORGANIZACIÓN	TERCEROS	MUNICIPALIDAD
HUMANO			
MATERIALES			
FINANCIERO			\$350.000 Mensuales
TOTAL			a Partir de Enero 2013

Descripción del Aporte Solicitado: Detallar día, hora y lugar, tipo de aporte, etc.

3.- Historial: Completar sólo aquellas organizaciones que solicitan subvención.

3.1.- Ha obtenido recursos de otras fuentes de financiamiento: Si ☐ No ☒
Si su respuesta es Si, ¿Cuál o Cuáles?

NOMBRE	AÑO	OBJETIVO	MONTO (\$)

3.2.- Si ha postulado a otros financiamientos y no ha sido seleccionado, ¿Cuál ha sido la razón?

*TIMBRE DE CONTROL INTERNO

18/01/2013

*TIMBRE DE PRESUPUESTO

NO TIENE
PENDIENTE

18 ENE. 2013

Documentos

- Fotocopia del Rut de la Organización
- Certificado de Vigencia con directiva al día
- Inscripción en el portal www.registros19862.cl
- Fotocopia de la libreta de ahorro a nombre de la institución
- Timbres de Dirección de Control y Presupuesto * Concepción N° 578

El Formulario Completo se debe ingresar en SOLO en Secretaría Municipal para su registro y posterior tramitación

Sr. Alcalde propone otorgar Aporte Extraordinario de \$350.000 mensuales de enero a junio de 2013 a la “UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA DE QUILLOTA”.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción. Deja constancia del compromiso de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal, la cual preside, para trabajar con la UNCO en creación de mecanismos de financiamiento autónomo.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 100/13: Por unanimidad se aprueba otorgar Aporte Extraordinario de \$350.000 mensuales de enero a junio de 2013 a la “UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA DE QUILLOTA”, RUT 71.650.400-k, Personalidad Jurídica N°61, representada legalmente por su Presidenta Leoncia Cortéz Bugueño, RUT 5.629.862-4, con domicilio en calle Marta Brunet N°31, Quillota, para financiar gastos propios de la Institución.



Ilustre Municipalidad de Quillota – Comuna Humana, Saludable e Innovadora

Secretaría Municipal

Formulario Único de Subvención

Año 2013

Vº/Bº SR ALCALDE

1.- Identificación del Grupo u Organización

Nombre de la organización:

JUNTA DE VECINOS "EL HUERTO"

Ubicación:

Dirección

STA. OLIVIA CAMINO EL HUERTO FRENTE PARCELA #8A

Personalidad Jurídica:

Nº	117	Fecha Constitución	12 ABRIL 1991	Fecha Vigencia	27 Julio 2014
Nº Registro Subvenciones	SÍ	Nº Rut S.I.I.	75.995.100-K	Nº Cuenta Banco	23361585453

Directiva - Representantes - Responsables:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN/ FONO
VICTOR MENDOZA R	PRESIDENTE	EL HUERTO N°13 84732209
ROBERTO SÁNCHEZ C	SECRETARIO	EL HUERTO N°14 98730691
GUILLERMO ROMERO	TESORERO	EL HUERTO S/N 95249119

2.- Identificación del Proyecto, Programa o Evento que se propone realizar:

2.1.- Nombre: Debe reflejar en forma resumida y clara sus características ¿Qué acción se hará? ¿Hacia quién está dirigido y dónde se realiza?

TRANSPORTAR NIÑOS ESCOLARES DEL SECTOR EL HUERTO A CENTRO DE QUILLOTA (IDA Y VUELTA)

2.2.- Diagnóstico: Identificar el problema que afecta al grupo o a la comunidad. Recuerda: El problema establece y clarifica una situación que se desea cambiar.

LOS APODERADOS NO CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA FINANCIAR EL 100% DEL TRANSPORTE ESCOLAR.

2.3.- Descripción General: Descripción de lo que se propone realizar para aportar a la solución del problema identificado. Aquí es necesario hacer una breve descripción del proyecto y de la forma en que éste va a resolver el problema planteado.

CON LOS RECURSOS DE LA SUBVENCIÓN Y EL APOORTE DE LAS FAMILIAS, SE ARRENDARA FURGÓN, PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESCOLARES, DEL HUERTO A CENTRO DE QUILLOTA, IDA Y VUELTA.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Fecha: 08/01/13 Hora: 12:00

2.4.-Beneficiarios: ¿Quiénes y Cuántas serán las personas que se verán beneficiadas? Aquellas que sacarán un provecho directo de lo que se haga.

PERSONAS						Observación
	0-14	15-29	30- 65	65 y más	Total	
Hombres	10	6			16	
Mujeres	14	-			14	
Total	24	6			30	
OBSERVACIONES						
LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS SERAN: JUNTA DE VECINOS EL HUERTO, CLUB DEL ADULTO MAYOR GRUPO UNRO						

2.5.- Síntesis de Aporte de Recursos:

ITEM	ORGANIZACIÓN	TERCEROS	MUNICIPALIDAD
HUMANO			
MATERIALES			
FINANCIERO			
TOTAL			\$450.000.-

Descripción del Aporte Solicitado: Detallar día, hora y lugar, tipo de aporte, etc.

EL APOORTE SE SOLICITA EN FORMA MENSUAL, A CONTAR DEL MES DE MARZO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2013

3.- Historial: Completar sólo aquellas organizaciones que solicitan subvención.

3.1.- Ha obtenido recursos de otras fuentes de financiamiento: Si X No

Si su respuesta es Si, ¿Cuál o Cuáles?

NOMBRE	AÑO	OBJETIVO	MONTO (\$)
SUBVENCIÓN FURGÓN	2010	TRANSPORTE ESCOLAR	\$300.000.-
SUBVENCIÓN FURGÓN	2011	TRANSPORTE ESCOLAR	\$300.000.-
SUBVENCIÓN FURGÓN	2012	TRANSPORTE ESCOLAR	\$400.000.-

3.2.- Si ha postulado a otros financiamientos y no ha sido seleccionado, ¿Cuál ha sido la razón?

1. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

VISADO CONTROL INTERNO

07/03/2013

TIMBRE DE CONTROL INTERNO

TIMBRE DE PRESUPUESTO

07 MAR. 2013

NO TIENE RENOVACIONES PENDIENTES

Documentos

- Fotocopia del Rut de la Organización
- Certificado de Vigencia con directiva al día
- Inscripción en el portal www.registros19862.cl
- Fotocopia de la libreta de ahorro a nombre de la institución
- Timbres de Dirección de Control y Presupuesto * Concepción N° 578

El Formulario Completo se debe ingresar en SOLO en Secretaría Municipal para su registro y posterior tramitación

Sr. Alcalde propone otorgar Aporte Extraordinario de \$450.000.- mensuales desde Marzo a Diciembre de 2013 a la “JUNTA DE VECINOS EL HUERTO”, para financiar parte del costo de transporte de escolares del Sector El Huerto al Centro de Quillota (ida y vuelta).

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.

Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.

Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.

Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.

Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.

Sr. Alcalde aprueba la moción. Deja constancia que este servicio de traslado de estudiantes de zonas rurales es cofinanciado por el Municipio desde hace varios años, con aporte de los vecinos.

ACUERDO N° 101/13: Por unanimidad se aprueba otorgar Aporte Extraordinario de \$450.000.- mensuales desde Marzo a Diciembre de 2013 a la “JUNTA DE VECINOS EL HUERTO”, RUT 75.995.100-K, Personalidad Jurídica N°117, representada legalmente por su Presidente Víctor Mendoza Rodríguez, RUT 11.387.531-3, Fono 84732209, con domicilio en El Huerto N°9, Santa Olivia, Quillota, para financiar parte del costo de transporte de escolares del Sector El Huerto al Centro de Quillota (ida y vuelta).

6.- COMODATO: "JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAID".

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

J.J.V.V. La Said
Pers. Jurídica N° 79

Quillota, 06 de Marzo 2013

Sr. Luis Mella G.
Alcalde I. Municipalidad de Quillota

A través de la presente nos es muy grato saludarle afectuosamente y venimos a presentar a usted problemática que nos ha sucedido y esperamos nos pueda solucionar:

Como Junta de Vecinos estamos postulando al Proyecto Social Presidente de La Republica 2013, el cual vence el 28 de marzo por lo que los antecedentes físicos los tendremos que presentar a mas tardar el Viernes 22 de Marzo pero los antecedentes vía on-line se deben enviar el 14 de marzo, Alcalde por esto nos han pedido una cantidad de antecedentes el cual una vez revisados se nos encontró un pequeño problemita el contrato de comodato de nuestra sede esta por cinco años venciendo el 2018, pero mínimo nos piden un comodato por 15 años en adelante, entonces estaríamos topando en nuestra postulación al proyecto, el cual nos servirá para reparar nuestra bodega e instalar nuestras maquinas de ejercicios que nos ganamos en proyecto del Gobierno Regional .

Es por esto que solicitamos a usted y al Concejo Municipal se nos pueda dar una ampliación del comodato por 15 años o mas lo mas pronto posible para poder postular a nuestro proyecto y así no ser este tope del comodato un rechazo para nuestro proyecto. Desde ya le agradecemos toda su gestión para con nosotros y esperando una pronta respuesta se despide de usted.

Atte.

Nancy Hidalgo Peña
Presidenta J.J.V.V.
La Said
Fono: 316918
cel : 84364647



Sr. Alcalde propone **modificar** el Acuerdo N°208/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de 24 de Julio de 2008, Acta N°35/2008 que otorgó Comodato por 10 años a la "Junta de Vecinos SAID", respecto de la Sede Comunitaria ubicada en calle Las Industrias 1020 de Quillota, y otorgar un nuevo Comodato a la "Junta de Vecinos SAID", respecto de la Sede Comunitaria ubicada en calle Las Industrias 1020 de Quillota, de superficie aproximada de 540,20 mts., por 15 años.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N° 102/13: Por unanimidad se aprueba:

- 1.- Modificar el Acuerdo N°208/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de 24 de Julio de 2008, Acta N°35/2008 que otorgó Comodato por 10 años a la "Junta de Vecinos SAID", respecto de la Sede Comunitaria ubicada en calle Las Industrias 1020 de Quillota, con una superficie aproximada de 540,20 mts., estableciendo que dicho Comodato expirará a partir de la fecha en que se suscribirá un nuevo Comodato a dicha Organización.**
- 2.- Otorgar un nuevo Comodato a la "Junta de Vecinos SAID", respecto de la Sede Comunitaria ubicada en calle Las Industrias 1020 de Quillota, de superficie aproximada de 540,20 mts., por 15 años.**

7.- INFORME NUEVOS CONTRATOS JURÍDICO.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales adoptan la resolución siguiente:

ACUERDO N° 103/13: Por unanimidad se aprueba dejar constancia de la entrega del Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica de 06 de marzo de 2013, documento que informa sobre los nuevos contratos para ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal.

8. VARIOS

8.1

Concejal Alejandro Villarroel Castillo:

1. Informa que se realizó Reunión de Comisión Finanzas de Concejales, en la cual se analizó la pertinencia de otorgar Permisos a Juntas de Vecinos para realizar actividades sociales en las Sedes Comunitarias. El Acta de dicha reunión se entregará en próximo Concejo. Se fiscalizará el uso de las Sedes Comunitarias. El Delegado Municipal informó que en San Pedro existe un protocolo para el uso de dichos recintos. Hubo consenso en que son buenas para el espíritu las actividades vecinales, si se desarrollan en orden.

Sr. Alcalde agradece el trabajo de la Comisión de Finanzas.

Concejala María Baeza Hermosilla expresa la preocupación de algunos vecinos por la proliferación de platos únicos, porque no cumplirían con norma sanitaria en la manipulación de alimentos.

Sr. Alcalde considera que es un interesante tema que debe ser analizado mas detenidamente, pues se debe cumplir con las normas y se debe proteger la salud de las personas, especialmente cuando las actividades se realizan en lugares públicos.

Concejal Ramón Balbontin Leiva hace presente que hay que apoyar la autogestión de las Organizaciones Comunitarias. Agradece la información aportada por el Delegado Municipal de San Pedro Sr. César Arancibia y el Encargado de Rentas y Patentes Sr. Fabián Muñoz.

2. Informa que hoy compartió con agrado la inauguración del nuevo edificio de la Escuela República Argentina. Pide información de la matricula a esta fecha, y cobros que se efectúan a los alumnos.

Sr. Alcalde indica que el DAEM presentará informe con corte a fines de marzo, y entregará información acerca de cobros que se efectúan en cada colegio, la próxima semana.

8.2

Concejal Roberto Vergara Saavedra plantea que los dirigentes de la Junta de Vecinos El Huerto preguntan por ofrecimiento de mejorar calles.

Sr. Alcalde pide identificar exactamente los lugares en que es necesario efectuar reparaciones, y entregar información a la Secretaria Comunal de Planificación Sra. Mariela Opazo Muñoz para coordinar maquinas con Vialidad.

8.3

Concejal Ramón Balbontin Leiva:

1. Informa que en calle Carrera con calle Chacabuco hay una casa en mal estado, con peligro de derrumbe.

Sr. Alcalde solicita al Secretario Municipal que coordine la fiscalización de este problema con el Director de Obras Municipales. Hace presente que es un gran problema demoler por cuenta del Municipio, porque es una operación muy cara y de muy difícil retorno financiero. Lamentablemente existen muchas propiedades ruinosas en Quillota, y los propietarios eluden su responsabilidad frente al riesgo que representan para los ciudadanos.

Concejal Alejandro Villarroel Castillo plantea la necesidad de elaborar un plan de intervención en el centro, porque las manzanas tienen mucho espacio vacío.

2. Se siente muy complacido por los trabajos que se efectúan en la Subida al Cementerio del Cerro Mayaca. No obstante hace presente que faltan letreros, y es necesario disponer de un Banderero para regular el tránsito, especialmente cuando hay funerales.

Sr. Alcalde encarga la resolución de estos problemas a Sr. David Leyton Orellana, Subdirector de la Dirección de Tránsito.

8.4

Concejal Mauricio Ávila Pino:

1. Compromete su gestión como Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, para establecer comunicación con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos con el objetivo de optimizar su gestión. Invita a todos los Concejales a participar de este proceso.

2. Denuncia la circulación de vehículos a exceso de velocidad por calle Sargento Aldea. Los vecinos piden intervenir en este asunto, incorporando señalética homogénea en todo el sector intervenido.

3. Reitera la necesidad de transmitir las Sesiones de Concejo Municipal vía Internet como se hizo durante algún tiempo, e implementar Sesiones itinerantes por la Comuna como ejercicio Cívico.

8.5

Sr. Alcalde informa que el miércoles próximo a las 18:30 horas se realizará la Ceremonia de instalación de Placa en Homenaje a Don Víctor Vergara Flores (q.e.p.d), en el Gimnasio de la Localidad de San Pedro.

Sr. Alcalde agradece la presencia de las autoridades, funcionarios municipales y ciudadanos presentes, y levanta la Sesión siendo las 18:50 horas.

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE